## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD Rad. 1100131-10-027-2021-0883-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 09 de febrero de 2022 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

TERCERO: Secretaría proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que

se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>032</u> FECHA <u>24-FEBRERO-2022</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA

Secretaria

Kongel